

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 52

Jueves 4 de marzo de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre .....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual ....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos .....	4'00 »

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

*Administración Central. Dirección General de Administración Local.*—Resolviendo con carácter general determinadas dudas sobre las pagas extraordinarias de las Clases Pasivas sanitarias .....

Página

289

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Ayuntamientos.*—La Rambla: Convocando Concurso restringido para cubrir la plaza de Maestro de Obras de este Municipio .....

Página

290

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Audiencia Provincial de Córdoba.*—Admitiendo recursos el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo .....

Página

291

Página

*Abogacía del Estado de la provincia de Córdoba.*—Notificando a varios Ayuntamientos hagan efectivo el importe de las cantidades que se expresan.....

Página

291

*Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*—Sobre concesión de aguas a doña Francisca Perabad Alpuente .....

Página

292

*Ayuntamientos.*—Córdoba, Alcaracejos, Belalcázar, Villanueva de Córdoba, El Viso, Obejo, Añora, Hinojosa del Duque, Cardeña, Montalbán, Benamejí, Almedinilla, Carcabuey, Valenzuela y Baena .....

Página

292

*Juzgados.*—Córdoba, Posadas y Aguilar de la Frontera .....

Página

295

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Dirección General de Administración Local

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 10 de febrero de 1954)

Núm. 676

*Resolviendo con carácter general determinadas dudas sobre las pagas extraordinarias de las Clases Pasivas sanitarias.*

Por órdenes de este Ministerio de 3 de octubre y 18 de diciembre de 1953 se regularon, respectivamente, las dos pagas extraordinarias anuales del personal de los Cuerpos Generales Sanitarios y de las Clases Pasivas de Administración Local.

La condición mixta de los sanitarios pertenecientes a los Cuerpos Generales, funcionarios del Estado por una parte, y cobrando por otra parte, sus haberes con cargo a los presupuestos municipales, ha originado dudas en algunas Corporaciones sobre el derecho de las Clases Pasivas Sanitarias a percibir las dos pagas extraordinarias anuales.

Además la distinta regulación que con respecto al Estado tienen las pagas extraordinarias en el ámbito de la administración Local puede también originar dudas, especialmente respecto a la cuantía de los derechos pasivos que con cargo a las Corporaciones locales causen los Médicos que desempeñan plazas de tercera, cuarta y quinta categorías dotadas en los presupuestos del Estado, y los demás que tengan reconocidas o a quienes se les reconozca

tales pagas como integrantes del sueldo regulador.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto aclarar con carácter general.

1.º Todas las Clases Pasivas de los Cuerpos Generales Sanitarios que perciben sus pensiones con cargo a los presupuestos municipales, tienen derecho a disfrutar las dos pagas extraordinarias anuales en la misma forma que las Clases Pasivas de Administración Local.

2.º En aquellos casos en que para la determinación del sueldo regulador hayan de incluirse o se incluyan las pagas extraordinarias que disfrutaba el causante en activo el haber pasivo anual que corresponda al interesado o sus derecho-habientes, se distribuirá en catorce mensualidades, doce ordinarias y dos extraordinarias, estas dos últimas se entenderán re-

presentativas de las dos pagas extraordinarias anuales que disfrutaban con carácter general todas las Clases Pasivas que perciban sus derechos con cargo a los presupuestos municipales.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director General, José García Hernández.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### LA RAMBLA

Núm. 572

El alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero del corriente año acordó por unanimidad sacar a concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de maestro de obras de este Municipio. Para la celebración de referido concurso se han fijado las siguientes bases:

Primera.—La plaza de maestro de obras de este Ayuntamiento, será provista por medio de concurso de aptitud de conformidad con lo dispuesto con los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios y Ley de Régimen Local.

Segundo.—Solo podrán tomar parte en dicho concurso el actual funcionario que estuviere prestando servicios con carácter interino, temporero o eventual en este Ayuntamiento, con más de cinco años de servicios consecutivos cumplidos en 30 de junio de 1952, debiendo además reunir las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse incurso en ninguno de los casos de capacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Observar buena conducta.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso, lo solicitarán del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a su solicitud los documentos justificativos de concurrir en el mismo las condiciones antes expresadas, todos ellos expedidos y autorizados por las Autoridades, Centros, Oficinas o facultativos competentes y una declaración jurada de no concurrir en el solicitante ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

Cuarta.—Los ejercicios serán dos; uno, teórico-oral y otro práctico, con arreglo a las materias que después se diran, debiendo celebrarse públicamente en local de estas Casas Consistoriales, dos meses después de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalándose oportunamente el día y hora en que cada una deba verificarse.

Quinta.—El ejercicio oral consistirá en contestar en el plazo máximo de media hora dos temas sacados a la suerte entre los consignados en el programa inserto al final de estas bases.

El práctico en escritura al dictado y en problemas relacionados con la determinación de longitudes y superficies y volúmenes de los cuerpos.

Sexta.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de esta; Vocales, el jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad; un representante del profesorado oficial del Estado en materias a fines de la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El orden en que han de practicarse los ejercicios, será primero el teórico-oral, que será eliminatorio, y después el escrito.

La puntuación asignable por cada miembro del tribunal será de cero a cinco. Para que el concursante obtenga la calificación de aprobado precisa que alcance la puntuación media

de dos cincuenta puntos como resultado de la media aritmética del número de miembros que la califiquen

El tribunal calificador una vez efectuados los ejercicios someterá la oportuna propuesta al Ayuntamiento en Pleno, a los efectos pertinentes.

El nombrado tomará posesión de su cargo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento.

### PROGRAMA PARA EL EJERCICIO ORAL

Tema I. Piedras naturales.—Granitos.—Porcidos.—Basaltos.—Lavas, su empleo.—Genis y pizarra micacea.—Sus propiedades, empleo y resistencia.—Piedras calizas. su resistencia y empleo.

Tema II. Piedras artificiales.—Su clasificación.—Ladrillos, su clasificación.—Ladrillos ordinarios.—Dimensiones, resistencia y empleo de los mismos.—Peso en metro cúbico.

Tema III. Características y propiedades de las piedras naturales.

Tema IV. Ladrillos huecos; tipos, características, propiedades y resistencia.—Peso por metro cúbico.—Ladrillos finos, porosos y escorias.—Características, propiedades, resistencias y peso por metro cúbico.

Tema V. Yeso, su clasificación y propiedades.—Cal grasa o aérea.—Cal hidráulica, propiedades y empleo.—Clasificación de las cales.—Cemento Portland, su frague y propiedades.

Tema VI. Morteros, su definición.—Mortero de cal grasa o algamasa, su preparación, resistencia, empleo e inconvenientes.—Mortero de cal hidráulica, su composición, fraguado y resistencia.—Mortero de cemento Portland, su composición, resistencia, dosificación según empleo.—Medidas de protección según temperaturas del medio.

Tema VII. Hormigón, su composición, aplicación, dosificación según empleo, resistencias según dosificación y su dilatación y contracción.

Tema VIII. Cálculo de los elementos de construcción.—Cimientos y sus generalidades.

—Clases de terrenos y conocimiento de su resistencia.

Tema IX. Idea general de los pesos de los diferentes elementos de construcción.—Peso de las de fábrica.—Id. de las paredes.—Id. de los tabiques.—Id. de los suelos por pisos y cubiertas.

Tema X. Cálculo de los ciemplos.—Ideas generales.

Tema XI. Cálculo de las vigas.—Ideas generales.

Tema XII. Cálculo de las paredes y pilares conocidas las cargas que deben soportar.—Ideas generales.

Tema XIII. Muros, sus generalidades y clases.

Tema XIV. Ideas generales de las armaduras, sus clases.—Ordenanza municipal de policía urbana y red de alcantarillado. 1954.—El Alcalde, Tomás Vins.

La Rambla, 27 de enero de 1954.—El Alcalde, Tomás Vins.

## ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 503

#### Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso número diez de los de este año, interpuesto por el Letrado don José Antonio Sanz-López, en nombre y representación de don Manuel Jiménez Salinas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río por el que señaló en la plantilla de Transición del mismo el sueldo base de 10.500 pesetas a la plaza de Oficial Mayor desempeñada por el recurrente.

Igualmente ha acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio correspondiente, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido

la presente en Córdoba a primero de febrero de 1954.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Núm. 561

#### Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso número 9 de los de este año, interpuesto por don Gabriel Carísimo Prieto, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial sobre liquidación practicada por el concepto de derechos reales y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba, a primero de febrero de 1954.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Núm. 869

#### Anuncio Oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso número 11 de 1954, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Ruiz del Portal, en nombre y representación de don Joaquín Díez Rivera, contra acuerdo el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba, a 20 de febrero de 1954.—El Secretario del Tribunal Firma ilegible.

### Abogacía del Estado de la provincia de Córdoba

Núm. 878

Se hace saber, a las Corpora-

ciones y Entidades que a continuación se expresan: que en el término improrrogable de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación deberán satisfacer el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que les ha sido liquidado en el año de 1954, ingresando su importe en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, incurriendo en caso contrario en las sanciones pecuniarias establecidas, efectuado el ingreso deberán exhibir la correspondiente carta de pago en la abogacía del Estado de esta provincia, para tomar nota de su abono.

#### AYUNTAMIENTOS

Dos Torres, 2078'29 Pesetas.  
Villanueva de Córdoba, 4103'84  
Añora, 2508'15.  
Puente Genil, 137'73.  
Palma del Río, 171'58.  
La Carlota, 105'30  
Doña Mencía, 23'27.  
Fuente Obejuna, 1.632'19.  
Villanueva del Duque, 267,96.  
Torrecampo, 1.784'04.  
Montemayor, 88'58.  
Villanueva del Rey 304'17.  
Almedinilla, 80,42.  
Fuente Palmera, 239'45,  
Carcabuey, 82'95.  
Bujalance, 3.226'33.  
Espejo, 49'47.  
Fernan Nuñez, 45'77.  
El Viso, 956'51.  
Espiel, 1.387'48.  
Montoro, 1.677'95.  
Hornachuelos, 1.390'39.  
Cabra, 275'31.  
Pedro Abad, 95'39.  
Pozoblanco, 2.927'15.  
La Victoria, 128'77.  
El Guijo, 614'33.  
Conquista 22'95.  
Valsequillo, 388'18.  
Almodovar del Río, 398'84.  
Belmez, 1.706'11.  
Cañete de las Torres, 1.106'31,  
Pedroches, 950'77.  
Santa Eufemia, 829.02.  
Posadas, 787'49.  
Fuente Tojar, 50'80.  
Montalban, 144'53.

Santaella, 408'80.  
 San Sebastian de Ioa Ballesteros, 84'01,  
 La Granjuela, 112'47.  
 Villa del Rio, 466'39.  
 Luque, 61'54.  
 Zuheros, 220'17  
 Baena, 260'17.  
 Castro del Rio, 214'06.  
 Adamuz, 198'29.  
 Fuente La Lancha, 73'45.  
 Hinojosa del Duque, 1.154'40.  
 Benamejí, 56'50.  
 Monturque, 63, 46.  
 Zalcazar, 585'79.  
 Aguilar de la Frontera, 48'50.  
 Rute, 123'48.  
 Iznajar, 44'75.  
 Los Blázquez, 235'41.  
 Villafranca de Córdoba, 79'66.  
 Peñarroya-Pueblonuevo, 655,46.  
 Villaviciosa, 648'05.  
 Obejo, 359'31.  
 Córdoba, 4.685'56.  
 Alcaracejos, 713'06.  
 Las cuatro Villas del Condado de Santa Eufemia, 53'68.  
 Córdoba, 24 de febrero de 1954.  
 —El Abogado del Estado Jefe,  
 Firma ilegible.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION ADJUNTA

Núm. 693

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta confederación, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:** Doña Francisca Perabad Alpuente, con domicilio en calle Manuel de Sandoval, número doce, en Córdoba.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA:** Don Francisco Solís Perabad, calle Conde Ibarra, número uno.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO:** Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE:** Treinta y siete litros por segundo,

**CORRIENTE DE DONDE HA**

**DE DERIVARSE:** Arroyo de Guadaluán, próximo a la desembocadura de éste, con el río Guadalquivir.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA:** Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—  
 El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Núm. 110

#### Fomento Extraordinario

A los efectos de la devolución

de la fianza constituida por don José Posadillo Peidro contratista de las obras de modificación del alumbrado existente en la Plaza de JOSE ANTONIO y calles JOSE CRUZ CONDE Y CLAUDIO MARCELO, para garantía de las mismas, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Corporación las reclamaciones de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato de referencia.

Córdoba, once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—  
 El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

### ALCARACEJOS

Núm. 619

El Alcalde de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del mes actual en virtud a lo dispuesto por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, y por el Decreto de 18 mismo mes que aprueba las normas para el desarrollo provisional de dicha Ley, acordó establecer para el actual ejercicio de 1954, con efectos desde 1º de los corrientes y con vigencia mientras no se acuerde su supresión o modificación, los siguientes recursos.

Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Las Ordenanzas y Tarifas correspondientes se exponen al público durante el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Alcaracejos 30 de enero de 1954.  
 —Germán Santos.

**BELALCAZAR**

Núm. 654

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día 2 del mes de febrero actual, acordó por unanimidad modificar la tarifa de la Ordenanza fiscal número 14 para la exacción de los derechos y tasas por el servicio de Cementerio municipal, modificación que queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Belalcázar, 8 de febrero de 1954.  
—El Alcalde, Firma ilegible.

**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 657

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la Tasa de Rodaje en este término municipal sobre Carros, Carrillos de mano y Bicicletas para el año actual, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento al objeto de hacer las alteraciones que fuesen procedentes.

Villanueva de Córdoba 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

**EI VISO**

Núm. 682

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que hallándose comprendidos en el alistamiento del Reemplazo de 1954, los naturales de este pueblo y nacidos en 1933, que a continuación se relacionan, cuyo paradero se desconoce, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a com-

recer en esta Casa Capitular los días 14 y 21 del actual a las nueve de su mañana para el acto de la Rectificación y cierre definitivo del alistamiento y Clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar los días indicados, a fin de puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoseles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 81 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, pues de otro modo serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el artículo 151 del Reglamento.

**Mozos**

Mariano Caballero Plaza, hijo de Santiago y Sara.

Fernando García Rodríguez, de Manuel y María.

Rafael López Molina, de Manuel e Isabel.

El Viso a 6 de febrero de 1954.  
El Alcalde, Firma ilegible.

**OBEJO**

Núm. 655

EL Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el estado de alteraciones en baja sufridas en el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, de este Ayuntamiento; en virtud a lo dispuesto en la 2ª de las disposiciones adicionales y la 1ª de las transitorias del Decreto Ministerial del de Gobernación del 18 de diciembre de 1953, por haber pasado a cargo de los Presupuestos Estatales, se haya expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de 15 días a contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a efectos de su examen y reclamaciones que podrá presentar ante esta Alcaldía aquel que lo estime conveniente, por escrito dentro el plazo indicado; en Obejo, a 10 de febrero de 1954, El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 582

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios del impuesto municipal, sobre el líquido imponible riqueza rústica y urbana para el actual ejercicio de 1954; se hallan expuestos al público por el tiempo de 15 días, a contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo todo el que le interese podrá examinarlos y presentar contra los mismos por escrito dirigido a esta Alcaldía las reclamaciones que justamente crea conveniente, en Obejo, a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Pedro Molina.

**AÑORA**

Núm. 578

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios del impuesto municipal sobre las riquezas Urbana y Rústica y Pecuaría, para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días para que puedan ser examinados por espacio de quince días para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formularse contra los mismos, las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora, a 3 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 579

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado fijar en veinte y ocho pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad y año actual, a efectos de quintas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Añora, a 3 de febrero de 1954.  
—Firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 583

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: Que

formadas y rendidas la Liquidación y Cuenta General de los Presupuestos Ordinarios, especial de Administración de Justicia de la Comarca, correspondientes al ejercicio de 1953, juntos con los justificantes e informes que previenen las disposiciones en vigor, se hallan expuestas al público por un plazo de 15 días en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Hinojosa del Duque, 4 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

### CARDEÑA

Núm. 584

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber: Que este Ayuntamiento ha acordado fijar en 23 pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, a todos los efectos de quintas durante el ejercicio de 1954, a la vista de los antecedentes que a tal efecto tiene remitidos la Delegación Provincial del Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena, a 4 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

### MONTALBAN

Núm. 603

Durante el plazo de 15 días naturales y durante las horas de oficina, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana de éste término; durante el expresado plazo podrán ser examinados dichos documentos y formular las oportunas reclamaciones ante la Comisión municipal permanente en armonía con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 18 de diciembre de 1953.

Montalbán, a 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 706

Ignorándose el paradero del mozo Félix Márquez Codes, hijo de Manuel y Felisa, que nació en esta villa, el día 22 de octubre de 1933, por el presente se le cita para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta

Casa Consistorial el día 21 del corriente a las 8 de la mañana, y caso de no comparecer o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Montalbán, a 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### BENAMEJEI

Núm. 607

Don Antonio Subirá Corrales Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón y demás documentos complementarios para el cobro del Arbitrio sobre la riqueza Urbana, para la percepción del recargo del 17'20 por 100 sobre los líquidos imponibles de los contribuyentes que figuran inscrito en la respectiva Contribución, recurso municipal establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953 y regulado por Decreto de 18 del propio mes y años, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas sobre su inclusión o errores aritméticos.

Lo que se hace público para general conocimiento y de modo especial para los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Benamejei, 5 de diciembre de 1953.—Antonio Subirá.

Núm. 608

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados el Padrón y demás documentos complementarios para el cobro del arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria para la percepción del recargo del 8 por 100 sobre los líquidos imponibles de los contribuyentes que figuran inscritos en la respectiva Contribución, recurso municipal establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953 y regulado por Decreto de 18 del propio mes y año, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación por plazo de quince días durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones

consideren oportunas que versen sobre errores aritméticos.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario en general y de modo especial para los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Benamejei, 5 de febrero de 1954.—Antonio Subirá.

### ALMEDINILLA

Núm. 685

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la percepción del Recurso Especial de Nivelación de Presupuestos; para la exacción de la Participación en Arbitrios Provinciales sobre la riqueza de este Municipio y Participación en Arbitrios Provinciales del Producto Neto, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Almedinilla a 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

### CARCABUEY

Núm. 686

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año 1954, los mozos naturales de esta villa Gregorio Aguilera Osuna, hijo de Juan y Rosario; Manuel Abujer Bermúdez, de Manuel y Rosario; Antonio Cobo Montes, de Juan María y María; Antonio Delgado Luque, de Francisco y Carmen; Antonio Garrido Camacho, de Antonio y Asunción; Juan López Luque, de Luis y Patrocinio; Antonio Luque García, de Antonio y Luisa; Antonio Luque Serrano, de Manuel y Josefa; Esgalán Marín Salcedo, de Juan y Dolores; Manuel Muriel López, de Ricardo y Araceli; Juan Antonio Osuna Osuna, de Francisco y Araceli; Pablo Pareja Morales, de Francisco e Isidora; Manuel Pastor Briones, de

Manuel y Dolores; Paulino Salcedo Aranda, de Alfonso e Isabel; Rafael Serrano Navas, de José y María; y Pascual Valverde Urbano, de Antonio y de Carmen, los cuales se desconoce su actual paradero, por el presente se les cita, por si tienen a bien hacer alguna reclamación, para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de éste y para la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento de mi Presidencia en los días 31 del próximo pasado mes de enero y 14 y 21 del actual, respectivamente, quedando apercibidos que de no comparecer, bien personalmente o por medio de otra persona que los represente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Reglamento provisional para aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Carcabuey, 1.º de febrero de 1954.—Francisco Pérez.

### VALENZUELA

Núm. 704

Don Juan J. Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose confeccionado los Padrones y Listas Cobratorias de los Arbitrios establecidos sobre los líquidos imponible de las Riquezas de Rústica y Urbana, de este término, para el actual ejercicio de 1954, con arreglo a las Ordenanzas Fiscales aprobadas por esta Corporación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, comunes para examen y reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos.

Valenzuela, a 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Juan J. Oliván.

### BAENA

Núm. 705

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente de

mi Presidencia, la matrícula del Arbitrio con fin no fiscal sobre «Solares sin vallar» respectiva al pasado ejercicio de 1953, por el presente quedan puestas al cobro por plazo de un mes las cuotas correspondientes a los cuatro trimestres del año expresado, en periodo voluntario, advirtiéndolo, a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10% el que automáticamente se elevará al 20%, el día 22 del próximo mes de marzo, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 11 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 912

Don Policarpo Cuevas Trillas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Juan Bernia García contra don Manuel Bolancer Martínez, he acordado sacar a pública tercera subasta la siguiente finca:

«Una casa situada en la villa de Almodóvar del Río, calle de la Peña, hoy General Varela, que estuvo señalada con el número dos y la actualidad ocupa el número cuatro de la manzana número once.

Tiene una medida superficial de ciento sesenta y un metros y linda por la derecha, de su entrada con la plazuela que llaman del Palacio y también de la Peña, a la que hace esquina, por la izquierda, con casa que fué de Andrés Serrano Calderón, hoy de Antonia Ruiz Castilla; y por la espalda con la número primero que era de don Manuel Luna Guzmán, a la sazón de Francisco Sánchez Navarrete. Su fachada mira al mediodía y contiene en su planta baja dos habitaciones, portal,

patio, cocina, pozo, corral y cuadra y en el principal tres cámaras».

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 913

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en los de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Emilio Jiménez Jiménez, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un aparador de haya, con tapa de cristal, herraje de bronce, barnizado color caoba. Apreciado en MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una mesa comedor. Valorada en SEISCIENTAS PESETAS.

Un trinchero vitrina, con

cristales y luna en el respaldo. Apreciado en MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Seis sillas tapizadas en pana roja. Valoradas en SETECIENTAS CINCUENTAS PESETAS.

Una lámpara de comedor, de cristal, con prismas y metal. Valorada en QUINIENTAS PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el valor pericial señalado anteriormente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

#### POSADAS

Núm. 914

Don Federico Montero Galtier, Juez Comarcal de la villa de Posadas.

Por el presente hace saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado municipal número Uno de Córdoba, dimanante de proceso de cognición a instancia de doña Ehter Morante Alonso, contra don Rafael Díaz Pérez, sobre reclamación de MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON TRES CENTIMOS (1.826'03 pesetas), he acordado con esta fecha se saquen por segunda vez a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado, cuya relación y precio es el siguiente:

Una caja de cambio de camión, TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un rectificador de corriente, marca Phiss, SEISCIENTAS PESETAS.

Diez cubiertas inservibles, DOS MIL PESETAS.

Una batería de camión inservible, DOSCIENTAS PESETAS.

Total, SEIS MIL TRESCIENTAS.

Se ha señalado para el acto de la misma el día QUINCE DE MARZO PROXIMO Y SU HORA DE LAS TRECE en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Planta bajo Ayuntamiento, en el que tendrá lugar el remate.

Para tomar parte en esta segunda subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido, pudiendo hacerse la subasta por separado de los objetos embargados, y con la rebaja que para esta segunda subasta establece la Ley.

Dado en Posadas, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico Montero.—José Castillo.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 892

Maria Jurado Ruiz de 20 años de edad, soltera, natural y vecina de Puente Genil donde tenía su domicilio en calle Buenos Aires hija de Manuel y de Salud, sin instrucción y con antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado sito en Paseo de Agustín Aranda número uno en el plazo de 10 días para constituirse en prisión por la causa 301 de 1950 rollo 2997, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada la que caso de ser habida será ingresada en el Arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 895

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.  
En virtud del presente ruego y

encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que despues se diran propiedad, del vecino de Puente Genil Francisco Ordoñez Leiva, que le fueron sustraídos de su domicilio casilla Los Trujales de las inmediaciones de dicha villa, el día 22 de diciembre próximo, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 44 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 23 de febrero de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, Firma ilegible.

#### Efectos

Una chaqueta color azul marino una pelliza color marrón un reloj de pulsera marca Dalila, niquelado, con correa de material, una talleja a rayas, un paquete de tabaco y un bocadillo.

Núm. 896

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y metalico que despues se dirán propiedad de Bodegas Campos S. A. avecindada en Puente Genil, que le fueron sustraídos en la noche del 12 al 13 de los corrientes, en el local que poseen en dicha villa en Ronda de la Estación lo que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 47 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 23 de febrero de 1954.—Pedro Serrano.—El Secretario, Firma ilegible.

#### Efectos

Unas 340 pesetas en metalico, tres cañas de lomo, unas quince libras de chocolate, una petaca de tabaco rubio con la iniciales de Domenech, y un bote de anis.